
SISTEMAS DE PAGO

Aplicación Técnica nº 13/2008

Asunto: Límites a la cuantía de las órdenes de transferencia de fondos cursadas a través de IBERPAY

El artículo 17.2 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, faculta al Banco de España a establecer límites a la cuantía de las órdenes de transferencia de fondos que pueden ser cursados a través de los sistemas de intercambio, compensación y liquidación que gestione la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (IBERPAY), atendiendo a los riesgos que entrañe en el procesamiento y liquidación. Por su parte, la Norma Sexta de la Circular del Banco de España nº 1/2007, establece que la comunicación a IBERPAY de los límites en su caso fijados, se realizará mediante Aplicación Técnica.

En virtud de lo anterior, el Banco de España ha decidido establecer los límites que a continuación se detallan, y que han de entenderse como la cuantía a partir de la cual una operación intercambiada a través de los sistemas que gestione IBERPAY deberá ser liquidada directamente y de manera individualizada en TARGET2.

Transferencias SEPA: 300.000€ (transferencias tramitadas conforme al esquema SEPA del Consejo Europeo de Pagos –EPC)

Transferencias No SEPA: 100.000€ (transferencias no migradas al esquema SEPA del EPC y, por tanto, tramitadas conforme a los formatos nacionales)

Cheques y pagarés de cuenta corriente: 100.000€

Madrid, 10 de marzo de 2008

Javier Alonso
Director General de Operaciones
Mercados y Sistemas de Pago